

Acuerdo de Concertación en el sector agroalimentario andaluz celebrado con esta Consejería de Agricultura y Pesca.

La Consejería de Agricultura y Pesca considera que el fortalecimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias, como parte del ordenamiento agrario andaluz y para su progresiva mejora —desde una perspectiva dinámica, competitiva y solidaria— es un objetivo necesario y preferente.

La consecución de estos fines supone para las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía una constante movilización de sus recursos humanos y materiales que genera una serie considerable de gastos estructurales y de funcionamiento, a los que la Consejería se halla obligada a colaborar en función de sus disponibilidades económicas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas he tenido a bien

DISPONER:

Artículo 1º. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se regula la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía a lo largo del año 1993. Se consideran subvencionables los gastos generados por actuaciones que contribuyan al mantenimiento de sus sedes y a la adquisición de los materiales y servicios que requieren la celebración de reuniones, jornadas, encuentros, cursos de formación y sesiones de información, organizados en beneficio de sus afiliados.

Artículo 2º. Podrán beneficiarse de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que participen en el Acuerdo de Concertación en el sector agroalimentario andaluz y cuyos estatutos fijen su ámbito de actuación a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3º.

1. Para ser consideradas, a los efectos de la presente Orden, las solicitudes que se dirijan a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, deberán ser acompañadas de una memoria descriptiva de las actividades que las Organizaciones Profesionales Agrarias se comprometen a realizar y del presupuesto que se destina a las mismas, reservándose dicho Centro Directivo su aprobación.

Asimismo acompañarán declaración jurada de estar al corriente en los pagos fiscales y de Seguridad Social, certificación del título de constitución y del depósito de sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, relación de los locales abiertos para la atención al agricultor y medios humanos y materiales disponibles en la actualidad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Juan de Lara Nieto Complejo Tabladilla 41071 Sevilla.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes de ayudas presentadas serán resueltas por el Consejo de Agricultura y Pesca, conteniéndose en la Orden de resolución la cantidad concedida a cada Organización Profesional Agraria, así como los requisitos necesarios para su percepción y justificación.

5. La organización agraria beneficiaria se halla obligada a presentar a la Consejería de Agricultura y Pesca a la conclusión de las actuaciones una Memoria con valoración económica que refleje el detalle de los gastos en que se ha empleado la subvención percibida.

6. Una vez concedidas las ayudas podrán tramitarse anticipos de hasta el 50% de su importe, siempre que los solicite la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas. En todos los casos el 50% del pago de las subvenciones concedidas queda diferido hasta el siguiente ejercicio presupuestario.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo y se emplaza al mismo a los posibles interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, se ha interpuesto por D. Enrique De Juan Soler, recurso contencioso-administrativo número 826/93, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, de 14 de diciembre de 1992.

A requerimiento de la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, se publica la presente a efectos de notificación a los posibles interesados sirviendo de emplazamiento a los mismos para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de junio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal en CC.LL. como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PESETAS
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	8.291.274 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	1.381.879 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	9.882.384 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	9.882.384 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	7.411.788 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	7.411.788 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de junio de 1993.— El Delegada, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado se han concedido las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PESETAS
Obra Social Cultural Federico Sapeña (O.S.C.U.S.) Curso C. de Peluquería	2.840.250 Ptas.
(O.S.C.U.S.) Curso Perf. Sastr-Modistería	6.476.025 Ptas.
(O.S.C.U.S.) Curso Ayudante a Domicilio	7.130.025 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de junio de 1993.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

Dicho Decreto contempla entre otras medidas la posibilidad de recibir Cursos de Formación Profesional Ocupacional, así como la participación en empleos temporales al servicio de las distintas Administraciones Públicas y Entidades sin Animo de Lucro. En base al citado Decreto se ha concedido a los siguientes Entidades:

Expediente: 13/93
Entidad: Ayuntamiento de Fuente de Piedra
Importe: 858.980

Expediente: 65/93
Entidad: Ayuntamiento de Estepona
Importe: 1.551.825

Expediente: 60/93
Entidad: Ayuntamiento de Málaga
Importe: 65.849.508

Expediente: 63/93
Entidad: Diputación Provincial de Málaga
Importe: 62.525.256

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimotavo de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 30 de junio de 1993.- El Delegado, José Antonio Espejo Vinagre.

RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnico, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3997/90, interpuesto por Alucris de Utrera, S.L.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3997/90, promovido por Alucris de Utrera, S.L. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso interpuesto «Alucris de Utrera S.L.» contra la resolución administrativa sancionadora dimanante del Delegado Provincial de Trabajo de Sevilla y confirmada, al resolverse recurso de alzada, por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, anulamos tales actos por no ser ajustados a derecho. Sin costas.

Sevilla, 30 de junio de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de julio de 1993, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias del Director Gerente en el Director Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud en Jerez de la Frontera (Cádiz).

En uso de las facultades que atribuye a esta Dirección Gerencia el Decreto 208/1922, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional 2ª, para celebrar en nombre del Servicio Andaluz de Salud, los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo,

RESUELVO:

Delegar en el Director Gerente del Hospital del S.A.S. en Jerez de la Frontera (Cádiz), para intervenir y actuar como Organismo de Contratación en el expediente administrativo de contratación del Servicio de Limpieza del propio Hospital, así como para resolver las vicisitudes -modificación, prórroga, actualización-, que se deriven de dicho expediente.

Sevilla, 5 de julio de 1993.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de junio de 1993, por la que se dispone dar publicidad al convenio entre la Consejería y las Diócesis de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre enseñanza de la Religión Católica.

Habiéndose firmado con fecha 21 de mayo de 1993 un Convenio entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Diócesis de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre enseñanza de la Religión Católica,

DISPONGO:

Artículo único. Se publique como anexo de la presente Orden el Convenio suscrito con fecha 21 de mayo de 1993 entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y las Diócesis de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre enseñanza de la Religión Católica.

Sevilla, 21 de junio de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LAS DIOCESIS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA SOBRE ENSEÑANZA DE LA RELIGION CATOLICA.

En Sevilla, a 21 de mayo de 1.993.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y el Excmo. y Rvdo. P.D. Antonio Dorado Soto, Obispo de Málaga, Delegado para la Enseñanza de los Obispos de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad de obligarse en los términos de este Convenio,